MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
Compromiso de todos

ASESORÍA JURÍDICA

AJD- 280-202

Dosquebradas, 6 mayo de 2016

Doctor
HERNANDO OSSA LENIS
Secretario General Concejo Municipal
Dosquebradas

Cordial saludo:

De manera atenta, me permito allegar copia del siguiente acuerdo.

Acuerdo No. 003 de abril 30 de 2016. "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN SALARIAL MENSUAL DEL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2016" Sancionado.

RECIBIDO
CONCEJO MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS
Fecha: 06-05-16
Hora: 2:55 pm.
Folio: 7.
Firma: Avalooa R.

Atentamente,

ÁNGELA MARÍA HOYOS ÁLVAREZ
Asesora Jurídica

Elaboro: Gloria Marleny Ruge M.

Dosquebradas 3 de mayo 2016

ACUERDO No. 003
Abril 30 de 2016

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN SALARIAL MENSUAL DEL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2016".

SANCIONADO

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

FERNANDO JOSÉ MUÑOZ DUQUE
Alcalde Municipal

ÁNGELA MARÍA HOYOS ÁLVAREZ
Asesora Jurídica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 003
(ABRIL 30 DE 2016)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACION SALARIAL MENSUAL DEL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2016".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Doctor
MIGUEL ANGEL RAVE ROJO
Presidente – Honorable Concejo Municipal
Honorables Concejales

Respetado Saludo,

La Administración Municipal, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 225 del 12 de Febrero de 2016, emanado del Departamento Administrativo de la Función Pública, se permite poner en su consideración el presente Proyecto de Acuerdo mediante el cual se fija el salario del Alcalde Municipal, para la vigencia fiscal de Dos Mil Dieciséis (2016), teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

1. El artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, en el numeral 6º. Establece como funciones del Concejo Municipal determinar la estructura de la Administración Municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las diferentes categorías de empleo; y el numeral 10 expresa que los Concejos tendrán las demás funciones que la Constitución y la ley les asignen.

2. El artículo 3 de la Ley 49 de 1987 establece, que es función del Concejo Municipal establecer el salario del Alcalde en los términos establecidos por la ley.

3. La Ley 4 de 1992 dispuso que el Gobierno Nacional es la autoridad competente para establecer los límites máximos salariales de los Servidores Públicos.

4. El Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el Decreto No. 225 del 12 de Febrero de 2016, "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional", y en el artículo 3, establece el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el Salario Mensual del Alcalde a partir del 01 de enero del año 2016.

5. Que el Municipio de Dosquebradas, se encuentra en categoría Segunda (2) para el año 2016 de conformidad con lo establecido en la Ley 617 del año 2000, y la Ley 1551 de 2012.

6. Que el artículo 3 del Decreto No. 225 del 12 de Febrero de 2016, dispuso que el límite máximo salarial del Alcalde de un Municipio de segunda (2) categoría es de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS** ($8.469.112.oo) M/Cte.

7. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Presidencial No. 225 de fecha 12 de febrero de 2.016, se reconocerá y pagará al señor Alcalde Municipal de Dosquebradas, la Bonificación de Dirección a que se refiere el Decreto Nacional 4353 de 2004 modificado por el Decreto 1390 de 2008 por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional para los Gobernadores y Alcaldes. Y en el **PARAGRAFO**: "Si por alguna circunstancia, el señor Alcalde Municipal, no labora el semestre completo, tendrá derecho al pago proporcional de la bonificación de dirección por cada mes cumplido de labor, dentro del respectivo semestre".

8. El artículo 6 del Decreto 225 de 2016 señala que la bonificación de dirección para los Gobernadores y Alcaldes continuará reconociéndose en los mismos términos establecidos por la Ley.

ASPECTOS FINANCIEROS:

El Municipio de Dosquebradas, en su presupuesto para la vigencia 2016, cuenta con disponibilidad de recursos para asumir el incremento salarial propuesto en el presente proyecto de acuerdo, en razón a que el cálculo de salarios se proyectó con base en los indicadores económicos y sobre éstos se efectuaron las asignaciones presupuestales, tomando como base lo estimado en el año inmediatamente anterior.

La Administración estará presta a suministrar toda la información que se requiera la Corporación, para el estudio y consideración del presente proyecto cuando así lo solicite la Comisión o la Plenaria.

Cordialmente,

FERNANDO JOSE MUÑOZ DUQUE
Alcalde Municipal

HAROL ALBEIRO GIL SERNA
Secretario General y de las TIC

ANGELA MARIA HOYOS ALVAREZ
Asesora Jurídica

JAIDOR VILLA HERNANDEZ
Asesor Externo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 003
(ABRIL 30 DE 2016)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACION SALARIAL MENSUAL DEL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2016".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, Art. 313, Numeral 6°, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales determinar la estructura de la Administración Municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo.

Que el Decreto Nacional No. 225 del 12 de Febrero de 2016, "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional", señala que el monto máximo que podrán autorizar los Concejos Municipales como salario mensual de los Alcaldes, estará constituido por la asignación básica mensual y los gastos de representación y en ningún caso podrán superar el límite máximo salarial fijado en este Decreto.

Que el artículo 3 del Decreto No. 225 del 012 de Febrero de 2016, fija el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el Salario Mensual del respectivo Alcalde, así: **CATEGORIA LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL ESPECIAL** $ 13.828.119 PRIMERA $ 11.716.732 **SEGUNDA** $ 8.469.112 TERCERA $ 6.793.577 CUARTA $ 5.683.111 QUINTA $ 4.577.094 SEXTA $ 3.458.164.

Que el artículo 6 del Decreto No. 225 del 12 de febrero de 2016, determina que la Bonificación de Dirección para los Gobernadores y Alcaldes continuará reconociéndose en los mismos términos a que se refiere el Decreto 4353 de 2004, modificado por el Decreto 1390 de 2008 y las demás normas que los modifiquen o adicionen.

Que el Municipio de Dosquebradas, se encuentra clasificado para el año 2016, en **SEGUNDA CATEGORÍA.**

Que se hace necesario que el Concejo Municipal, acorde con la normatividad vigente establezca mediante Acuerdo el monto salarial para el Alcalde Municipal.

En mérito de los expuesto el Concejo Municipal de Dosquebradas,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Establecer la asignación mensual del Alcalde Municipal de Dosquebradas, para la vigencia 2016, en la suma de **OCHO MILLONES CUTROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS** ($8.469.112.oo) M/Cte., de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de este Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: CERTIFICACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS: Hace parte integrante del presente acuerdo municipal, la certificación expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del Municipio, en la cual hace constar que, para la vigencia 2016, existe suficiencia presupuestal para atender los gastos que demande el presente acuerdo.

ARTICULO TERCER: VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de Enero de Dos Mil Dieciséis (2016), derogando todos los anteriores que regulen la misma materia.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

MIGUEL ANGEL RAVE ROJO
Presidente

HERNANDO OSSA LENIS
Secretario General

Concejo Municipal
Dosquebradas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 003
(ABRIL 30 DE 2016)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACION SALARIAL MENSUAL DEL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2016".

CERTIFICACION

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Segunda el día (12) de abril de dos mil dieciséis (2016) y aprobado en sesión plenaria el día (30) de abril del mismo año, cumpliéndose con los dos (2) debates de conformidad con el artículo 73 incisos 2° de la ley 136 de 1994.

INICIATIVA: **FERNANDO JOSE MUÑOZ DUQUE**
Alcalde

FECHA DE RADICACION DEL PROYECTO: 01 de abril de 2016

HERNANDO OSSA LENIS
Secretario General

REMISION:

Me permito remitir el Acuerdo número 003 del 30 de abril del año dos mil dieciséis (2016), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 03 de mayo de dos mil dieciséis (2016).

MIGUEL ANGEL RAVE ROJO
Presidente